

REF.: Aprueba Informe Técnico de "Estudio de Planificación y Tarificación del Sistema Mediano de Hornopirén".

Santiago, 29 DIC. 2014

RESOLUCION EXENTA N° 700

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Artículo 9°, letra h) del D.L. 2.224, de 1978, modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224 de 1978, y a otros cuerpos legales;
- b) Lo establecido en los artículos 85° y 173° al 180°, todos del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante, "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";
- d) La Resolución Exenta N° 779 del 11 de diciembre de 2013, que Aprueba Bases Definitivas para la Realización de los Estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén, en adelante "las Bases";
- e) La carta N° 888305 de fecha 27 de mayo de 2014 mediante la cual SAGESA S.A., hizo entrega -conforme a los requerimientos establecidos en las Bases- a esta Comisión del Informe Final del "Estudio de Planificación y Tarificación del Sistema Mediano de Hornopirén", realizado por la empresa consultora GTD Ingenieros Consultores Ltda.;

- f) Cartas de CUCHILDEO SpA, CUCH/018/2014 de 17 de septiembre de 2014 y CUCH/021/2014 de 11 de noviembre de 2014;
- g) Cartas de SAGESA S.A. N°925259 de 17 de septiembre de 2014, N°942355 de 12 de noviembre de 2014 y N°947453 de 01 de diciembre de 2014;
- h) Cartas CNE N° 401 de 27 de agosto de 2014, N° 548 de 22 de octubre de 2014 y N° 549 de 22 de octubre de 2014;
- i) La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, se debe dar curso progresivo al proceso de determinación de los precios a nivel de generación y transmisión, así como el establecimiento de planes de expansión en el Sistema Mediano de Hornopirén;
- b) Que, de conformidad a los antecedentes recepcionados y enviados mediante las cartas individualizadas en los literales e) a h) de Vistos, y a documento que se adjunta denominado "Respuesta a observaciones del Informe Técnico de la CNE", en atención a cartas N°942355 y N°947453; y
- c) Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes y de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento de Sistemas Medianos, corresponde remitir el Informe Técnico de "Estudio de Planificación y Tarifación del Sistema Mediano de Hornopirén" para efectos de que SAGESA S.A. formalice su acuerdo o desacuerdo con la Comisión, y en caso de no alcanzar acuerdo, se hace presente que los antecedentes serán enviados al Panel de Expertos.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébase Informe Técnico de "Estudio de Planificación y Tarificación del Sistema Mediano de Hornopirén"

Artículo Segundo: Comuníquese a SAGESA S.A. el presente Informe Técnico de "Estudio de Planificación y Tarificación del Sistema Mediano de Hornopirén", con respuestas a observaciones comunicadas a través de carta N°942355 y complementada a través de Carta N°947453.


IVAN SALVEDRA DOTE
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Energía



Inc.: Documento con observaciones que se indican

Distribución:

1. SAGESA S.A.
2. Cuchildeo SpA
3. River Consultores Limitada.
4. Archivo Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
5. Archivo Depto. Jurídico, CNE
6. Archivo Depto. Eléctrico, CNE
7. Archivo Depto. Regulación Económica, CNE
8. Archivo Oficina de Partes, CNE